



FIJA PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROYECTO DE OBRA AUDIOVISUAL, NACIONAL Y DE REGISTRO DE OBRA AUDIOVISUAL EN COPRODUCCIÓN INTERNACIONAL Y DEROGA RESOLUCIÓN N° 4562 DE 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 1017 11.03.2013

VISTOS:

Estos antecedentes: el Memorando N° 01/418, de la Jefa de Gabinete de Ministro, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 07 de marzo de 2013, por el que solicita modificar la Resolución Exenta N° 4562, de fecha 05 de octubre de 2011, que Regula la Obtención de Certificado de Proyecto de Obra Audiovisual Nacional y de Registro de Obra Audiovisual en Coproducción Internacional.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981 Sobre Fomento Audiovisual, en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación. Asimismo, dicha norma crea el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que, conforme lo dispone el artículo 3° letra c) de la referida ley y el artículo 6 del Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, se entenderá por obras audiovisuales de producción nacional, a aquellas que reúnan las siguientes características: obras producidas para su exhibición o su explotación comercial por productores o empresas audiovisuales chilenas, que sean realizadas mayoritariamente por equipos artísticos y técnicos integrados por personas de nacionalidad chilena y/o extranjeros(as) con permanencia definitiva en el país, y que sean realizadas mayoritariamente en el territorio nacional. Además, tendrán este carácter, las realizadas en régimen de coproducción con empresas extranjeras, en el marco de acuerdos o convenios multilaterales de coproducción suscritos por el Estado de Chile, que hayan obtenido el Certificado de Proyecto de Obra Audiovisual de Producción Nacional.

Que, en concordancia con lo anterior, el reglamento en comento, dispone que para obtener el citado certificado, la autoridad competente deberá dictar el correspondiente acto administrativo que lo regule.



Que, asimismo, la ley y el reglamento mencionado, definen la obra audiovisual de coproducción internacional como aquella realizada en cualquier medio o formato, de cualquier duración, por dos o más productores, de dos o más países, en base a un contrato de coproducción estipulado al efecto entre las empresas coproductoras y debidamente registrado ante las autoridades competentes de cada país.

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es la entidad competente en nuestro país a cargo de la certificación de proyecto de obra audiovisual nacional, y del registro de obra audiovisual en coproducción internacional, al existir dentro de su orgánica el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Que, en cumplimiento con la normativa reglamentaria vigente, se procedió a dictar con fecha a 05 de octubre de 2011, la Resolución Exenta N°4562, que regula la obtención de Certificado de Proyecto de Obra Audiovisual Nacional y de registro de Obra Audiovisual en Coproducción Internacional.

Que, conforme a la citada resolución, corresponde al Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, emitir las certificaciones precedentemente señaladas.

Que, con el objeto de agilizar el trámite de obtención de tales certificaciones, mediante el Memorándum de antecedentes, se ha requerido la modificación de la Resolución Exenta N°4562, determinándose al efecto, que corresponderá al Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, emitir los certificados antes señalados, dado que la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, unidad encargada de revisar, analizar y evaluar si los antecedentes presentados por los requirentes, cumplen con los requisitos para la emisión de tales documentos, depende directamente de dicho Departamento.

Que, atendidas las consideraciones antes expuestas, es necesario dictar el acto administrativo que, por una parte, derogue la Resolución Exenta N°4562, de 05 de octubre de 2011 y por otra, que apruebe nueva regulación referente a la obtención de Certificado de Proyecto de Obra Audiovisual Nacional y de registro de Obra Audiovisual en Coproducción Internacional.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto 151, de 2005, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: DERÓGASE la Resolución Exenta N° 4562, de 05 de octubre de 2011, que Regula la obtención de Certificado de Proyecto de Obra Audiovisual Nacional y de registro de Obra Audiovisual en Coproducción Internacional; por razones de dotar con mayor celeridad al proceso de la obtención de la certificación.

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE el texto definitivo de la regulación de la Obtención de Certificado de Proyecto de Obra Audiovisual Nacional y de registro de Obra Audiovisual en Coproducción Internacional, con el siguiente texto:

1.- CERTIFICADO DE PROYECTO DE OBRA AUDIOVISUAL DE PRODUCCIÓN NACIONAL

El certificado de proyecto de obra audiovisual de producción nacional, podrá otorgarse de acuerdo a las siguientes modalidades:

- 1.1-. Certificado de nacionalidad de obra audiovisual de producción nacional.
- 1.2-. Certificado de proyecto de obra audiovisual de producción nacional en régimen de coproducción con empresas extranjeras, en el marco de acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de coproducción suscritos por el Estado de Chile.
- 1.3-. Certificado de obra audiovisual de producción nacional en coproducción con empresas extranjeras, en el marco de acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de coproducción suscritos por el Estado de Chile.

1.1-. CERTIFICADO DE NACIONALIDAD DE OBRA AUDIOVISUAL DE PRODUCCIÓN NACIONAL

De acuerdo a la Ley 19.981 de Fomento Audiovisual del 11 de noviembre de 2004 y el DS 176 del 19 de mayo de 2011, se entenderá por obra audiovisual de producción nacional a aquellas que reúnan las siguientes características:

- a) Sean producidas para su exhibición o explotación comercial por productores(as) o empresas audiovisuales chilenas;
- b) Sean realizadas mayoritariamente por equipos artísticos y técnicos integrados por personas de nacionalidad chilena y/o extranjeros con permanencia definitiva en el país; y
- c) Sean realizadas mayoritariamente en el territorio nacional.

Para la obtención del certificado, el productor deberá presentar la solicitud a la Secretaría del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, acompañando los siguientes documentos:

1. Antecedentes técnicos de la obra: sinopsis escrita, duración, formato y año de producción.
2. Ficha artística - técnica definitiva en que conste función y nacionalidad de los participantes.
3. Fecha de inicio y fin de rodaje
4. Lugares y semanas de rodaje
5. Plan financiero definitivo, con identificación de empresas productoras y porcentajes de participación.
6. Costo total desglosado por ítems. (Valores en dólares y pesos).
7. Copia en DVD de la obra.

Asimismo, en caso de obra audiovisual de producción nacional en coproducción, éstas podrán obtener este certificado de nacionalidad, acompañando además los siguientes documentos:

8. Contratos de coproducción, en caso que sean distintos a los presentados para la entrega de Certificado de Proyecto.



9. Todo documento que modifique o complemente lo presentado al obtener el certificado de obra audiovisual de producción nacional en coproducción.

La Secretaría evacuará una ficha que indicará si el proyecto cumple o no con lo solicitado para la emisión del certificado. En caso de verificarse esta condición, remitirá los antecedentes al Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas para la emisión del certificado.

Este certificado es a su vez uno de los documentos requeridos por el Fondo Ibermedia para el pago de la última cuota.

1.2. CERTIFICADO DE PROYECTO DE OBRA AUDIOVISUAL DE PRODUCCION NACIONAL EN COPRODUCCION CON EMPRESAS EXTRANJERAS, EN EL MARCO DE ACUERDOS O CONVENIOS BILATERALES O MULTILATERALES DE COPRODUCCIÓN SUSCRITOS POR EL ESTADO DE CHILE.

De acuerdo a la Ley 19.981 de Fomento Audiovisual del 11 de noviembre de 2004 y el DS 176 del 19, de 2011, se entenderá por obra audiovisual de producción nacional, a aquéllas que sean realizadas en régimen de coproducción con empresas extranjeras, en el marco de acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de coproducción suscritos por el Estado de Chile que hayan obtenido el Certificado de Proyecto de Obra Audiovisual de Producción Nacional. Por tanto, la citada obra audiovisual deberá ser producida para su exhibición o explotación comercial por productores o empresas audiovisuales chilenas en régimen de coproducción con empresas extranjeras, en los porcentajes regulados en los respectivos convenios suscritos por el Estado de Chile.

Para la firma de un contrato de coproducción entre las partes es esencial que el productor lea y aplique lo indicado en el convenio de coproducción respectivo (Argentina- Brasil- Canadá- Francia- Venezuela) disponibles en www.chileaudiovisual.cl

El Certificado referido, es el documento otorgado por el Jefe de Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas que acredita la condición de proyecto de obra audiovisual de producción nacional en coproducción con las características señaladas los párrafos precedentes, y que además habilita para optar a las ayudas y demás medidas de Fomento del Fondo de Fomento Audiovisual, establecidas para las obras audiovisuales de producción nacional, sin perjuicio de los demás requisitos que establece el DS 176 y las bases de concurso respectivas.

Este certificado es a su vez uno de los documentos requeridos por el Fondo Ibermedia para la firma del convenio respectivo.

Para obtener este Certificado, el productor chileno, **antes del inicio del rodaje**, deberá presentar la solicitud en la oficina de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, acompañando los siguientes documentos anillados:

1. Contrato ante notario de cesión de derechos del autor o autores del guión o, en su caso, de cesión de derechos de la obra preexistente.
2. Certificado de inscripción del guión en el Registro de Propiedad Intelectual.
3. Guión de la película.
4. Sinopsis y descripción de personajes.
5. Plan de producción.
6. Presupuesto en pesos y US, debe incluir resumen de presupuesto.
7. Distribución de gastos entre los productores, identificando que parte del presupuesto financia cada productor.
8. Plan financiero.
9. Nómina de los miembros de los equipos de creación, artísticos y técnicos especializados, con expresión de su nacionalidad.
10. Fecha de inicio y fin de rodaje.
11. Lugares y semanas de rodaje.
12. Copia escritura de constitución de sociedad y copia de inscripción en el registro de Comercio con certificación de vigencia de la sociedad.
13. Contrato de coproducción ante notario, en el que se especificará como mínimo los porcentajes de participación artística y técnica de las partes, los aportes en dinero de cada coproductor y los acuerdos de reparto de mercados y beneficios.
14. En el caso de coproducciones minoritariamente chilenas, certificado de reconocimiento previo de coproducción emitido por el organismo audiovisual competente del o de los otros países.
15. Otros documentos específicos requeridos por el respectivo acuerdo o convenio de coproducción.

La Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual evacuará una ficha que indicará si el proyecto cumple con lo solicitado para la emisión del certificado. En caso de verificarse esta condición, lo remitirá al Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas para la emisión del documento.



1.3. CERTIFICADO DE OBRA AUDIOVISUAL DE PRODUCCION NACIONAL EN COPRODUCCION CON EMPRESAS EXTRANJERAS, EN EL MARCO DE ACUERDOS O CONVENIOS BILATERALES O MULTILATERALES DE COPRODUCCIÓN SUSCRITOS POR EL ESTADO DE CHILE.

El Certificado de Obra Audiovisual de Producción Nacional en Coproducción con empresas extranjeras, en el marco de acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de coproducción suscritos por el Estado de Chile, es el documento otorgado por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas que acredita, **una vez terminada la obra audiovisual** de producción nacional en coproducción referida en el punto 1.2, que ésta ha dado cumplimiento al proyecto inicialmente aprobado. Para obtener este certificado, el productor chileno deberá presentar la solicitud al Secretario del Fondo de Fomento Audiovisual acompañando los siguientes documentos:

1. Antecedentes técnicos de la obra: sinopsis escrita, duración, formato y año de producción.
2. Ficha artística - técnica definitiva en que conste función y nacionalidad de los participantes.
3. Fecha de inicio y fin de rodaje.
4. Lugares y semanas de rodaje.
5. Plan financiero definitivo, con identificación de empresas productoras y porcentajes de participación.
6. Costo total desglosado por ítems, que permita identificar la parte del proceso que financió cada país emitido por un contador independiente (Valores en dólares y pesos).
7. Copia VHS o DVD de la obra.
8. Contratos de coproducción, en caso que sean distintos a los presentados para la entrega de Certificado de Proyecto.
9. Todo documento que modifique o complemente lo presentado en el punto 3 de este documento.

La Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual evacuará una ficha que indicará si el proyecto cumple con lo solicitado para la emisión del certificado. En caso de verificarse esta condición, remitirá los antecedentes al Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas para la emisión del documento.

La solicitud de Certificado de Obra Audiovisual de Producción Nacional en Coproducción se rechazará cuando, de los antecedentes aportados por el productor nacional, se colija que se ha incumplido el convenio de coproducción respectivo.

2. REGISTRO DE OBRA AUDIOVISUAL DE COPRODUCCIÓN INTERNACIONAL CON EMPRESAS EXTRANJERAS QUE NO SE ENCUENTREN BAJO EL MARCO DE ACUERDOS O CONVENIOS BILATERALES O MULTILATERALES DE COPRODUCCIÓN SUSCRITOS POR EL ESTADO DE CHILE.

A su vez la citada ley define la obra audiovisual de coproducción internacional como la realizada en cualquier medio y formato, de cualquier duración, por dos o más productores de dos o más países, en base a un contrato de coproducción estipulado al efecto entre las empresas co-productoras y debidamente registrado ante las autoridades competentes de cada país. En esta categoría se incluyen todas aquellas coproducciones con países, con los cuales Chile no cuenta con acuerdos de coproducción vigentes.

Para registrar la obra audiovisual, el productor chileno deberá entregar a la Secretaría los documentos señalados en el punto 1.2 (proyecto) o 1.3 (obra), a fin de que sea incorporado al Registro de Obra Audiovisual de Coproducción Internacional, de acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 6° del Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual. De dicho registro el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas emitirá un certificado que permitirá al solicitante presentar el documento ante las instituciones competentes.

La certificación de obra audiovisual de coproducción internacional permite a la empresa presentar el documento ante el Fondo IBERMEDIA.

Los documentos deben presentarse en la Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual – Área Internacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual en aplicación de la normativa vigente, las medidas administrativas que correspondan para cumplir lo ordenado en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Administración General. Las medidas conducentes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración Pública.



ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos Sobre Terceros", de la sección "Actos y Resoluciones" y por el Departamento Jurídico en la categoría "Marco Normativo Aplicable" de la Sección Marco Normativo, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y NOTÍFIQUESE


LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

RVS

Resol 04/139

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento de Fomento a las Artes y las Industrias Creativas, CNCA.
- Secretaría del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA